

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MASTER (Facultad de Ciencias y Tecnologías Químicas UCLM)

*Ante las dudas y disparidad de criterios que ha originado la evaluación de alumnos en los grados y master regidos por RD 1393/2007, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación del Estudiante de la UCLM, y con su disposición final primera que faculta a los Centros para una regulación más detallada, desde la dirección del Centro se establece:*

1. Se debe evaluar la adquisición de las competencias enumeradas en la ficha de cada asignatura en la Memoria de Verificación del Título. El modelo de evaluación es continua, pero con suficiente flexibilidad para optar por una mayor aproximación a una **evaluación global** exclusiva de las actividades de **realización obligatoria no recuperables** (por ejemplo, prácticas de laboratorio), **actividades recuperables** para valorar la adquisición de determinadas competencias (por ejemplo, resolución de casos prácticos en aula o presentación de temas) y de la **prueba final**. La prueba final no será necesariamente obligatoria en un proceso de evaluación continua. Estos criterios deben estar fijados claramente en las guías docentes de cada asignatura y no se podrán modificar a lo largo del curso académico.

2. El alumno tiene derecho a ser evaluado en dos convocatorias anuales por asignatura, una **ordinaria** y otra **extraordinaria**, en los periodos de evaluación final establecidos en el calendario académico oficial. Con tal fin, se planificará una evaluación, en la fecha establecida, para la realización de una prueba final de carácter global. El profesor decidirá el carácter y valor de esta prueba (o conjunto de pruebas), e incluso, si algún alumno no debe realizarla porque ya ha acreditado la adquisición de las competencias en la evaluación continuada. En la convocatoria extraordinaria debe garantizarse que el estudiante pueda evaluarse de todas las actividades formativas recuperables no superadas en la convocatoria ordinaria, conservándose la valoración obtenida para las actividades no recuperables que obtuvo en la convocatoria ordinaria.

3. Aquellos alumnos que no realicen la evaluación continuada a lo largo del curso, podrán ser evaluados globalmente en la forma que el profesor establezca en la fecha marcada para la evaluación ordinaria, pudiendo optar al 100% de la calificación máxima.

4. En aquellas asignaturas que incluyen actividades prácticas (u otras actividades fuera del aula), el profesor podrá valorar en algunos alumnos la adquisición previa de dichas competencias de modo externo para determinar la obligatoriedad de la asistencia a las clases prácticas. Así mismo, se podrá mantener la calificación de las clases prácticas u otras actividades no recuperables hasta un máximo de dos cursos académicos incluido el curso actual.

6. A efectos de cómputo de convocatorias, el Reglamento de Evaluación indica que aquellos alumnos que participen en la evaluación continuada o que asistan a la prueba global final consumirán una convocatoria. Se considerará 'No Presentado' si en ningún momento participa en las actividades de evaluación de la asignatura, aunque también consumirá una convocatoria.